



TULUM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DE LA C. SARA HUERTA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE PATRIMONIO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA [REDACTED] [REDACTED] EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICA, Y CON EL OBJETO DE PREVENIR FUTURAS CONTROVERSIAS SE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "EL MUNICIPIO" es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 90 fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha catorce de octubre del 2021.



TULUM

**1.4** Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Presidencia Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.5** Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125 fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el periodo 2021 - 2024.

**1.6** Que, para el desarrollo de sus atribuciones el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, de los artículos 4 y 8 inciso A) fracciones II y V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.7** Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8 inciso A) fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.8** Que la C. Sara Huerta González, asiste a los antes mencionados en su carácter de Directora de Patrimonio Municipal, de conformidad con el artículo 8 inciso A) fracción V y 13 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.9** Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el oficio TM/DEyF/CPF/0001-BIS-11/2021 de fecha cinco de octubre del 2021,

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha catorce de octubre del 2021.



TULUM

signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**I.10** La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MT/OM-0905195X3**.

**I.11** Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

**I.12** Que en el marco de la **primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo**, celebrada el día cinco del mes de octubre del año 2021, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo la modalidad de Excepción a la Licitación Pública Nacional por Adjudicación Directa, para contratar la prestación de servicio consistente en "Servicio de Expedición de Póliza de Seguro para el Parque Vehicular Activo del Municipio de Tulum", con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción III, 49, 50, fracción I y 52, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Que la autorización de la contratación del presente Instrumento se realizó como resultado del Acta de Fallo del proceso número **MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021**, con fecha trece de octubre del presente año, a favor de la Persona Moral denominada "**QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**".

## **II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL:**

**II.1** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 36,158, Volumen 728, de fecha primero del mes de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 8, con residencia en la Ciudad de México, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad Civil denominada "**QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**", debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 186504, de fecha 23 de marzo del año 1994.

b) Por Escritura Pública número 37,447, Libro 774, de fecha 15 del mes de diciembre del 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 235, con residencia en la Ciudad de México, en la cual se acredita la compulsión de estatutos de "**QUALITAS COMPAÑÍA DE**

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha catorce de octubre del 2021.



TULUM

**SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** teniendo como antecedente que mediante la Escritura Pública número 20,725, de fecha 22 del mes de diciembre del 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 211, con residencia en la Ciudad de México, que en lo conducente refiere que, por Escritura Pública número 56,418, de fecha 28 del mes de julio del 1995, pasada ante la fe del Notario Público número 55, con residencia en la Ciudad de México, previa la obtención de los permisos correspondientes **“QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA”** adopta la modalidad de **“SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** para quedar como **“QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.**

c) [REDACTED] obtuvo la calidad de Apoderada Legal mediante Escritura Pública número 39,209, Libro 818, de fecha 23 del mes de agosto del 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 235, con residencia en la Ciudad de México, persona que se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que cuenta con una fotografía a xerox en derecho, la cual coincide con los rasgos de la compareciente, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no están sino revocadas ni modificadas en forma alguna.

**II.2** Que tiene por objeto social de manera inmanejable más no limitativa, dedicarse según Escritura Pública número 36,158 anteriormente descrita, a:

1. - *Practicar operaciones de seguros de daños en el ramo de automóviles, conforme a la autorización otorgada a la sociedad para funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público... (sic)*

**II.3** Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **QCS931209G49.**

**II.5** Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] número de celular [REDACTED]; y que tiene establecido su domicilio en: [REDACTED]

mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

**II.6** Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **154.**

**II.7** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada “Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable”, de fecha catorce de octubre del 2021.



que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

**III.- “LAS PARTES” DECLARAN:**

**III.1** Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

**III.2** Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

**III.3** Que, en concordancia con lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO.** - Es la contratación del “SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR ACTIVO DEL MUNICIPIO DE TULUM”, que brindará “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, y que se especifica en la siguiente lista de vehículos a asegurar:

**RELACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DEL MUNICIPIO DE TULUM**

INCISO	DESCRIPCIÓN / OCUPANTES	MODELO	SERIE	COMERCIAL	PMA TOTAL
1	CHEVROLET TRAVERSE LT 3.6L V/P C/A AC Q/C, AUT OCUP. 7	2014	1GNKR8KD7EJ201786	Valor Comercial	\$ 7,495.41
2	GMOTORS TORNADO PICK-UP, STD OCUP. 2	2014	93CCM8009EB192682	Valor Comercial	\$ 6,129.64
3	VW POLO HB COMFORTLINE 5P L4 1.2L TURBO DSG 5 OCUP, AUT OCUP. 5	2014	WVWDN46R2EY129494	Valor Comercial	\$ 4,664.13
4	MO SUZUKI GD115 HU 113CC, STD OCUP. 2	2017	LC6PCH2G2J0000738	Valor Comercial	\$ 1,323.93
5	MO SUZUKI GZ150 149CC, STD OCUP. 2	2013	LC6PCH2G2J0000660	Valor Comercial	\$ 1,323.93
6	NISSAN NP300 PK 2P L4 2.5L 2WD AC DH PQS 1.5TON 6, STD OCUP. 2	2019	3N6AD31A3KK830904	Valor Comercial	\$ 13,396.77
7	NISSAN NV350 URVAN PASAJEROS AMP A/AC SEG L4 2.5L, STD OCUP. 14	2018	JN1BE6DS1J9032030	Valor Comercial	\$ 6,121.83
8	SEAT TOLEDO STYLE 4P L4 1.4L TSI DSG 5 OCUP, AUT OCUP. 5	2016	VSSCD2NH6G1008957	Valor Comercial	\$ 7,948.98
9	VW POLO HB COMFORTLINE 5P L4 1.2L TURBO DSG 5 OCUP, AUT OCUP. 5	2014	WVWDN46R6EY019662	Valor Comercial	\$ 4,664.13
10	VW JETTA A4 CLASICO CL TEAM 2.0L C/A, STD OCUP. 5	2014	3VW2V49M9EM033202	Valor Comercial	\$ 4,199.26

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada “Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable”, de fecha catorce de octubre del 2021.



TULUM

11	NISSAN ESTAQUITAS LARGO DH, STD OCUP. 2	2006	3N6DD13S66K003525	Valor Comercial	\$ 3,045.81
12	EQ INTER-NAVIS 4300-225 VT466 DEL CHASIS, STD OCUP.	2015	3HAMMAAR1FL599409	Valor Comercial	\$ 6,951.45
13	NISSAN NP300 FRONTIER XE 4P L4 2.5L AC 2WD AC, STD OCUP.	2019	3N6AD33A1KK850453	Valor Comercial	\$ 11,737.66
14	EQ CAMION DOBLE CABINA P/ADAPT PARA USO 99, STD OCUP.	1996	4P1CT02U8TA000712	Valor Comercial	\$ 7,575.35
15	GMOTORS CORAD PICK-UP L6 3.6L 4X2 PAQ. "A", STD AUT OCUP. 4	2013	MMM148ED7DH616001	Valor Comercial	\$ 7,354.03
16	EQ CAMION ARMADO DOBLE RABON, STD OCUP. 2	2008	470HM2U152586	Valor Comercial	\$ 14,967.68
17	FORD ECONOLINE E-150 V/VINIL, AUT OCUP. 2	2008	1FDXE45P46HA05611	Valor Comercial	\$ 5,645.13
18	FORD RANGER XL CREW CAB PK 4P L4 2.5L AC R16 1.5TO, STD OCUP. 5	2017	8AFWR1A1H6467837	Valor Comercial	\$ 7,558.73
19	FORD RANGER XL CREW CAB PK 4P L4 2.5L AC R16 1.5TO, STD OCUP. 5	2017	8AFWR1A1H6467837	Valor Comercial	\$ 7,558.73
20	MO HONDA CGL125 TOOL 125CC, STD OCUP. 2	2017	3H1JA4177J112617	Valor Comercial	\$ 1,113.84
21	MO ITALIKA FT125 TS 124CC, STD OCUP. 2	2017	3SCPFTDE1H1008723	Valor Comercial	\$ 1,091.48
22	MO ITALIKA FT125 TS 124CC, STD OCUP. 2	2017	3SCPFTDE1H1007359	Valor Comercial	\$ 1,091.48
23	MO SUZUKI GZ150 149CC, STD OCUP. 2	2014	LC6PCJK66E0007048	Valor Comercial	\$ 1,419.24
24	NISSAN L200 PICK-UP DOB CAB GASOLINA A/AC, STD OCUP. 5	2018	MMBML45G0JH021014	Valor Comercial	\$ 9,877.70
25	GMOTORS TORNADO PICK-UP, STD OCUP. 2	2013	93CCL8002DB327048	Valor Comercial	\$ 3,045.81
26	MO SUZUKI AN125 SCOOTER 124CC, STD OCUP. 2	2013	LC6TCJC90D0008413	Valor Comercial	\$ 1,113.84
27	MO SUZUKI GN125 124CC, STD OCUP. 2	2010	LC6PCJG99D0031670	Valor Comercial	\$ 987.70
28	NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA TIPICO, STD OCUP. 5	2008	3N6DD12S98K023790	Valor Comercial	\$ 5,645.13
29	NISSAN NV350 URVAN PASAJEROS AMP A/AC SEG L4 2.5L, STD OCUP. 14	2018	JN1BE6DS9J9032468	Valor Comercial	\$ 6,121.83
30	FORD RANGER L4 XL PICK-UP LARGA, STD OCUP. 2	2009	8AFDT52D396225487	Valor Comercial	\$ 3,045.81
31	MD MIDIBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 35	2008	3HVBZAAAN08N042714	Valor Comercial	\$ 7,791.56
32	NISSAN NP300 PK 2P L4 2.5L 2WD AC DH PQS 1.5TON 6, STD OCUP. 2	2019	3N6AD31A7KK831991	Valor Comercial	\$ 16,431.77
33	NISSAN NP300 PK 2P L4 2.5L 2WD AC DH PQS 1.5TON 6, STD OCUP. 2	2019	3N6AD31AXKK830981	Valor Comercial	\$ 16,431.77

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha catorce de octubre del 2021.



TULUM

34	MO HONDA CGL125 TOOL 125CC, STD OCUP. 2	2017	3H1JA4179JD701408	Valor Comercial	\$ 1,113.84
35	VW GOL HB TRENDLINE 5P L4 1.6L BA AC R14, STD OCUP. 5	2018	9BWAB45U0JT139083	Valor Comercial	\$ 6,398.49
36	MO YAMAHA YB125 124CC, STD OCUP. 2	2018	LBPKE0970J0513104	Valor Comercial	\$ 1,457.37
37	MO YAMAHA YB125 124CC, STD OCUP. 2	2018	LBPKE0975J0513129	Valor Comercial	\$ 1,457.37
38	MO YAMAHA YB125 124CC, STD OCUP. 2	2018	LBPKE0978J0510581	Valor Comercial	\$ 1,457.37
39	MO YAMAHA YB125 124CC, STD OCUP. 2	2018	LBPKE0975J0511266	Valor Comercial	\$ 1,457.37
40	MO YAMAHA YB125 124CC, STD OCUP. 2	2018	LBPKE1245J0106269	Valor Comercial	\$ 1,457.37
41	CHEVROLET TRAX LT PICK UP B 5P L4 1.8L CD BLUET AC R16, A OCUP. 5	2014	3NCJ7CEXEL141346	Valor Comercial	\$ 4,891.37
42	MO YAMAHA YB125 124CC, STD OCUP. 2	2018	LBPKE0975J0511301	Valor Comercial	\$ 1,457.37
43	MO YAMAHA YB125 124CC, STD OCUP. 2	2018	LBPKE0975J0511318	Valor Comercial	\$ 1,457.37
44	VW GOL HB TRENDLINE 5P L4 1.6L BA AC R14, STD OCUP. 5	2019	9BWAB45U0JT178314	Valor Comercial	\$ 8,856.22
45	CHRYSLER RAM 700 CLUB CAB PK 4P L4 1.6L ABS BA AC, STD OCUP. 4	2015	9BD578452F0106634	Valor Comercial	\$ 10,081.21
46	NISSAN NP300 PK 2P L4 2.5L 2WD AC DH PQS 1.5TON 6, STD OCUP. 2	2019	3N6AD31A7KK83016	Valor Comercial	\$ 13,396.77
47	GMOTORS TORNADO PICK-UP, STD OCUP. 2	2013	93CCL8004DB118085	Valor Comercial	\$ 5,991.20
48	EQ CAMION CAMION CHASIS CABINA P/ADAPT ESPECIAL, STD OCUP. 2	2018	3HAMMAAR2JL228090	Valor Comercial	\$ 6,228.04
49	EQ CAMION CAMION CHASIS CABINA P/ADAPT ESPECIAL, STD OCUP. 2	2018	3HAMMAAR6JL228092	Valor Comercial	\$ 6,228.04
50	CS FORD F-350 KTP XL PLUS CH 2P V8 6.2L AC 3.5TON, STD OCUP. 3	2019	1FDWF3G67KED20499	Valor Comercial	\$ 17,172.24
51	NISSAN NP300 PK 2P L4 2.5L 2WD AC DH PQS 1.5TON 6, STD OCUP. 2	2019	3N6AD31A5KK830371	Valor Comercial	\$ 13,396.77
52	VW JETTA A4 CLASICO GL TEAM 2.0L V/T CD, STD OCUP. 5	2012	3VW1V09M0CM40590	Valor Comercial	\$ 2,448.45
53	MO SUZUKI LTA500X KINGQUAD 4X4 500CC, STD OCUP. 2	2018	5SAAM45P6J7102338	Valor Comercial	\$ 4,469.72
54	NISSAN NP300 DOBLE CABINA SE 4P L4 2.5L MPI AC PQS, STD OCUP. 5	2019	3N6AD33A4KK828320	Valor Comercial	\$ 10,800.68
55	NISSAN NP300 DOBLE CABINA SE 4P L4 2.5L MPI AC PQS, STD OCUP. 5	2019	3N6AD33A6KK824687	Valor Comercial	\$ 10,800.68
56	NISSAN NP300 DOBLE CABINA SE 4P L4 2.5L MPI AC PQS, STD OCUP. 5	2019	3N6AD33AXKK812140	Valor Comercial	\$ 10,800.68

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha catorce de octubre del 2021.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha catorce de octubre del 2021.

80	OCUP. 5 L4 1.4L ABS AC R15, STD CHEVROLET SPARK LTZ "C" 5P	2020	MA6CB6CD6KT074470	Valor Comercial	\$ 10,925.49
79	AUT OCUP. 3 SILVERADO G C/REG 4.3L 4X2, CHEVROLET C-15 PICK-UP	2014	3GCNC9EP4EG362911	Valor Comercial	\$ 1,773.98
78	OCUP. 5 4P V6 3.7L 4X2 AC R17 1.1, AUT FORD F-150 CREW CAB XL PK	2016	1FTEW1CF5GFA26899	Valor Comercial	\$ 1,778.21
77	OCUP. 2 MO SUZUKI LTA 400F KINGQUAD 4X4 400CC, AUT	2018	55AAK4CK2J7100468	Valor Comercial	\$ 1,003.21
76	125CC, STD OCUP. 2 MO HONDA CGL125 TOOL	2018	3H1JA4173JD701632	Valor Comercial	\$ 1,447.18
75	BA ABS, STD OCUP. 5 FORD FOCUS S 2.0L C/A D/H	2013	1FADP3E21DL192984	Valor Comercial	\$ 7,064.95
74	OCUP. 2 KINGQUAD 4X4 400CC, AUT MO SUZUKI LTF 400F	2018	55AAM45P4J7102337	Valor Comercial	\$ 3,782.93
73	AUT OCUP. 3 SILVERADO G C/REG 4.3L 4X2, CHEVROLET C-15 PICK-UP	2013	3GCPCE011526	Valor Comercial	\$ 6,779.70
72	FORD F-150 PICK-UP CREW CAB XL 4X2 V8, AUT OCUP. 5	2017	1FNT1C83HFA054	Valor Comercial	\$ 10,520.18
71	OCUP. 5 4P V6 3.5L 4X2 1.5TON, AUT FORD F-150 CREW CAB XL PK	2018	1FNT1C83HFA054	Valor Comercial	\$ 11,718.77
70	OCUP. 5 4P V6 3.5L 4X2 1.5TON, AUT FORD F-150 CREW CAB XL PK	2018	1FNT1C83HFA054	Valor Comercial	\$ 11,718.77
69	250CC, STD OCUP. 2 MO SUZUKI V-STROM 250	2018	LC6DS11AX1100347	Valor Comercial	\$ 3,054.67
68	250CC, STD OCUP. 2 MO SUZUKI V-STROM 250	2018	LC6DS11AX1100199	Valor Comercial	\$ 3,054.67
67	250CC, STD OCUP. 2 MO SUZUKI V-STROM 250	2018	LC6DS11AX1100106	Valor Comercial	\$ 3,054.67
66	250CC, STD OCUP. 2 MO SUZUKI V-STROM 250	2018	LC6DS11A7J1100273	Valor Comercial	\$ 3,054.67
65	250CC, STD OCUP. 2 MO SUZUKI V-STROM 250	2018	LC6DS11A5J1100529	Valor Comercial	\$ 3,054.67
64	250CC, STD OCUP. 2 MO SUZUKI V-STROM 250	2018	LC6DS11A5J1100398	Valor Comercial	\$ 3,054.67
63	250CC, STD OCUP. 2 MO SUZUKI V-STROM 250	2018	LC6DS11A4J1100425	Valor Comercial	\$ 3,054.67
62	250CC, STD OCUP. 2 MO SUZUKI V-STROM 250	2018	LC6DS11A2J1100505	Valor Comercial	\$ 3,054.67
61	250CC, STD OCUP. 2 MO SUZUKI V-STROM 250	2018	LC6DS11A0J1100406	Valor Comercial	\$ 3,054.67
60	STD OCUP. 2 MO YAMAHYA YB125 124CC, FORD F-150 PICK-UP CREW	2017	LBPKE0973H0504651	Valor Comercial	\$ 1,559.64
59	CAB XL 4X2 V8, AUT OCUP. 5 FORD F-150 PICK-UP CREW	2017	1FTEW1C83HFA05486	Valor Comercial	\$ 10,520.18
58	4X4 CVT, STD OCUP. 2 MO YAMAHYA VIKING VI 686CC	2017	5Y4AMB2W0HA300351	Valor Comercial	\$ 7,910.46
57	4X4 CVT, STD OCUP. 2 MO YAMAHYA VIKING VI 686CC	2017	5Y4AMB2W6HA300354	Valor Comercial	\$ 7,910.46

COPIA PÚBLICA

TULUM



Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin.





TULUM

81	CHEVROLET SPARK LTZ "C" 5P L4 1.4L ABS AC R15, STD OCUP. 5	2020	MA6CB6CD4KT074516	Valor Comercial	\$ 10,925.49
82	MO SUZUKI DL-650 649CC, STD OCUP. 2	2018	JS1C733B6J2101275	Valor Comercial	\$ 3,448.76
83	MO SUZUKI DL-650 649CC, STD OCUP. 2	2018	JS1C733B4J2101274	Valor Comercial	\$ 3,448.76
84	MO SUZUKI DL-650 649CC, STD OCUP. 2	2018	JS1C733B7J2101270	Valor Comercial	\$ 3,448.76
85	MO SUZUKI DL-650 649CC, STD OCUP. 2	2018	JS1C733B0J2101269	Valor Comercial	\$ 3,448.76
86	MO SUZUKI DL-650 649CC, STD OCUP. 2	2018	JS1C733B2J2101273	Valor Comercial	\$ 3,448.76
87	MO SUZUKI DL-650 649CC, STD OCUP. 2	2018	JS1C733BXJ2101277	Valor Comercial	\$ 3,448.76
88	JEEP COMPASS LIMITED FWD CVT 2.4L, AUT OCUP. 5	2019	24NJDDB1KT602014	Valor Comercial	\$ 9,760.34
89	JEEP COMPASS LIMITED FWD CVT 2.4L, AUT OCUP. 5	2019	24NJK592345	Valor Comercial	\$ 9,760.34
90	CHEVROLET C-15 PICK-UP SILVERADO "F" CAB.REG. 4X2, AUT OCUP. 3	2011	24NJK592345	Valor Comercial	\$ 6,157.32
<b>SUB TOTAL</b>					<b>TOTAL</b>
\$ 471,439.76			\$ 75,870.12		\$ 546,870.12

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación del presente contrato es hasta por la cantidad de **\$471,439.76 (SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 76/100, MONEDA NACIONAL**, más el 6% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), siendo un total por la suma de **\$546,870.12 M.N. (SON: QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA PESOS, 12/100, MONEDA NACIONAL)**, mismo que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año.

**TERCERA. - ANTICIPO. -** "LAS PARTES" convienen que **NO** se cobre anticipo.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO. -** "LAS PARTES" acuerdan que el pago por el servicio objeto del presente contrato, será efectuado por "EL MUNICIPIO" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" le proporcione, y será posterior a la entrega de la factura emitida por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y que deberá ser entregado junto con la totalidad de los documentos comprobatorios de la prestación de los servicios objeto del presente contrato a la **DIRECCIÓN DE PATRIMONIO** de "EL MUNICIPIO", es decir, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá entregar los comprobantes fiscales por el servicio objeto de este contrato, lo que dará inicio al trámite de pago una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier atraso o falta de pago por la falta o demora de la entrega de los comprobantes

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha catorce de octubre del 2021.



TULUM

fiscales correspondientes es responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en su contra en cualquiera de sus vías.

Por otra parte, el monto mencionado en la cláusula SEGUNDA compensa a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tanto en la calidad del servicio que brinde, como el tiempo que dedique, cualquiera que este sea, del mismo modo.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

**CUENTA BANCARIA BENEFICIARIO:** QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A. DE C. V.  
**BANCO:** [REDACTED]  
**CUENTA No.:** [REDACTED]  
**CLABE INTERBANCARIA:** [REDACTED]

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual sea inhábil para las instrucciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

**QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga y compromete a entregar lo contratado con el mayor cuidado al máximo sus conocimientos, experiencias, atención y capacidad profesional, asignando para ello personal capacitado, en caso de ser necesario, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en cualquier caso origine a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", toda la documentación comprobatoria y descriptiva de los servicios objeto del presente instrumento.

**SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día 14 (catorce) del mes de octubre del año 2021 al día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del mismo año.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA. -** Desde las 12:00 Pasado Meridiano del día 15 de octubre del 2021 a las 12:00 Pasado Meridiano del día 15 de abril del 2022.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha catorce de octubre del 2021.



TULUM

**SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**OCTAVA. - DEL CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.** - Se señala que el área encargada de vigilar el servicio objeto será la **DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL** a través de su Titular la **C. SARA HUERTA GONZÁLEZ**, quien supervisará el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los empleados o servicios de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no cumplan con su propuesta, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo en términos de lo requerido por **"EL MUNICIPIO"**.

**NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD.** - En caso de que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** para la supervisión del servicio contratado a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a través de cualquier medio físico o digital, o, haciendo uso de los medios referidos en la declaración II.5 de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale **"EL MUNICIPIO"**, realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, en base a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** le dicte.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Confirma lo que prevé el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que a la letra dice: "ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarse de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales."; y artículo 28 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de las facultades de autonomía municipal en la emisión del acto jurídico-administrativo, **SE EXCEPTÚA**, a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** de la entrega de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA. - PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.** - Queda prohibido a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha catorce de octubre del 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

**I.** Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho conlleva y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

**II.** Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

**III.** La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo; y

**IV.** Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hizo entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que concurrió la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL MUNICIPIO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos “EL MUNICIPIO” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.** - “EL MUNICIPIO” impondrá penas convencionales a cargo de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” por atraso en el

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada “Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable”, de fecha catorce de octubre del 2021.



TULUM

cumplimiento de las fechas pactadas de entrega del servicio contratado, las que no excederán el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o presentados oportunamente.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de los servicios objeto del presente contrato; por tanto, libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y terceras personas.

**"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este derivan, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación alguna para **"EL MUNICIPIO"**, por lo que no podrá ser considerado como relación solidario, subsidiario o sustituto.

**DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, se obliga a prestar el servicio contratado comprometiéndose así como a su personal, a que toda la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo esta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"** por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. -** Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse **"LAS PARTES"**, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por **"EL MUNICIPIO"** a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá ser informado inmediatamente a **"EL MUNICIPIO"**, entendiéndose que el caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice **"EL MUNICIPIO"**; en cuanto a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **"EL MUNICIPIO"** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

**DÉCIMA OCTAVA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL MUNICIPIO"** con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha catorce de octubre del 2021.



TULUM

Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información verídica, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

**“EL MUNICIPIO”** en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales con estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier divulgación, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de eliminar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se presentara una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

**DÉCIMA NOVENA. - ADDENDUM MODIFICATORIO.** - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de **“LAS PARTES”** en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretara como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

**VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de **“LAS PARTES”** en el presente contrato será responsable por pérdidas, daños, reclamaciones o demandas de ninguna naturaleza que deriven de retrasos o del incumplimiento al presente instrumento debido a cualquier caso fortuito o fuerza mayor, el cual

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada “Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable”, de fecha catorce de octubre del 2021.

incluirá, pero no se limitará a: inundaciones o incendios, bloqueos, disturbios laborales, terremotos, leyes, decretos, reglamentos, ordenes u otras instrucciones o acciones ya sean de empleo general o particular del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, El Gobierno del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo o de cualquier agencia o los tribunales competentes o requerimientos de alguna de estas autoridades.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** del presente contrato alegando fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar por escrito a la otra, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su ocurrencia, las causas que motivaron la fuerza mayor o el caso fortuito, los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente contrato, su duración estimada, así como la terminación de la fuerza mayor o el caso fortuito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DIVISIBILIDAD.** - Si cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de **"LAS PARTES"** al celebrar el mismo documento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL.** - El presente Contrato contiene el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. **"LAS PARTES"** expresamente garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causa de rescisión del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la normatividad vigente y someterse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha catorce de octubre del 2021.




TULUM

mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a **14 (catorce) del mes de octubre del año 2021.**

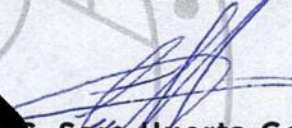
**“Por el Municipio”**

  
**C. Marciano Paul Caamal**  
Presidente Municipal


  
**C. Diego Castañón Trejo**  
Tesorero Municipal

**“Área solicitante del Servicio”**

  
**Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda**  
Oficial Mayor

  
**C. Sara Huerta González**  
Directora de Patrimonio Municipal

**“La Prestadora de Servicios”**

  
**Apoderada Legal de la Persona Moral**  
**“Qualitas Compañía de Seguros, S. A. de C. V.”**

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/009/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada “Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable”, de fecha catorce de octubre del 2021.